

**PROYECTO DE**  
**“NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES DE IMPORTANCIA**  
**SISTÉMICA”**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO**

Las presentes Normas tienen por objeto establecer los criterios generales para ser utilizados en la identificación de instituciones de importancia sistémica a nivel local, en adelante denominados D-SIB.

**ARTÍCULO 2.- ALCANCE**

Las disposiciones de las presentes Normas son aplicables a los bancos privados que operan en el territorio nacional autorizados de conformidad a la Ley del Sistema Financiero.

**ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES**

Para efecto de la aplicación de las disposiciones contenidas en las presentes Normas, se entenderá por:

- a) **Activos en Custodia:** Son las operaciones de valores en custodia y los valores de fideicomisos, de conformidad a las disposiciones del manual contable para instituciones financieras.
- b) **Activos Inter-financieros:** Representan la suma de préstamos concedidos a otros bancos nacionales, depósitos en bancos, acciones y participaciones en instituciones del sistema financiero, así como cualquier otro activo mantenido en otros bancos del sistema financiero y registrados en el estado de situación financiera.
- c) **Comisión o CNBS:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- d) **Exposición:** Saldo total de los activos, netos de estimaciones, depreciaciones y amortizaciones más activos contingentes. El valor de la “exposición” es el mismo valor utilizado como denominador en el cálculo del coeficiente de apalancamiento definido en las “Normas para la Adecuación de Capital, Cobertura de Conservación y Coeficiente de Apalancamiento Aplicables a las Instituciones del Sistema Financiero”.
- e) **Indicadores:** Son las principales razones o ratios utilizados para calcular el valor del indicador de importancia sistémica de los bancos privados, estos son: tamaño, interconexión y sustituibilidad.
- f) **Institución/es:** Banco (s) privado (s).

- g) **Instituciones financieras domésticamente importantes (D-SIB, por sus siglas en inglés):** Instituciones que tienen la potencialidad de generar episodios de riesgo sistémico en Honduras, afectando no sólo el mercado financiero sino también a otros sectores de la economía, incluyendo el sector real.
- h) **Interconexión:** Mide la relación o conexión entre las instituciones, por medio de los activos y pasivos inter-financieros que mantienen en el estado de situación financiera.
- i) **Ley:** Ley del Sistema Financiero.
- j) **Operaciones en el mercado de deuda:** Son las operaciones de Valores, Títulos y Obligaciones en circulación registradas.
- k) **Pasivos Inter-financieros:** Son los préstamos concedidos por otros bancos comerciales nacionales, depósitos y cualquier otra obligación con otras instituciones bancarias comerciales.
- l) **Producto Interno Bruto (PIB):** Para efectos de estas normas se utilizará el valor nominal publicado por el Banco Central de Honduras (BCH).
- m) **Posición acreedora en el sistema de pagos:** Son los flujos recibidos de la institución, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, por parte del resto de instituciones a través de los diferentes sistemas de pago.
- n) **Puntos de Servicio:** Se refiere a los diferentes canales de atención u oficinas que posee cada institución para atención al público, es decir, el número de sucursales, agencias, ventanillas, autobancos, cajeros automáticos, agentes corresponsales, bodegas habilitadas y otras oficinas.
- o) **Riesgo Sistémico:** Es el riesgo de perturbación de los servicios financieros, causado por un daño en la totalidad o parte del sistema financiero y que tiene el potencial de generar consecuencias negativas graves para la economía real.
- p) **Sistema Bancario Comercial (SBC):** Bancos privados que operan en el territorio nacional autorizados de conformidad a la Ley del Sistema Financiero.
- q) **Sistema de Pagos:** Conjunto de normas, acuerdos, instrumentos y procedimientos que tienen por objeto principal la ejecución de órdenes de transferencia de fondos aceptados entre sus entidades participantes.

## CAPÍTULO II DE LA METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES DE IMPORTANCIA SISTÉMICA

### ARTÍCULO 4. INDICADOR DE IMPORTANCIA SISTEMICA

Para identificar una Institución de importancia sistémica bajo la metodología D-SIB deberá cumplir con al menos dos (2) de los tres (3) umbrales establecidos en el Artículo 12 de las presentes Normas.

### ARTÍCULO 5. CÁLCULO DEL INDICADOR DE IMPORTANCIA SISTÉMICA

El cálculo del indicador de importancia sistémica se realiza a través de tres (3) categorías que miden tamaño, interconexión y sustituibilidad. Cada indicador tiene asignada una ponderación, cuya sumatoria es igual a la ponderación asignada a cada categoría y la sumatoria de las ponderaciones de todos los indicadores es igual al cien por ciento (100%), tal como se observa en el Cuadro 1, que se muestra a continuación:

**Cuadro 1**

| Categoría          | Indicador                                  | Ponderación por Indicador | Ponderación por Categoría |
|--------------------|--|---------------------------|---------------------------|
| 1. Tamaño          | Exposición.                                | 40%                       | 40%                       |
| 2. Interconexión   | Activos Inter-financieros.                 | 10%                       | 20%                       |
|                    | Pasivos Inter-financieros.                 | 10%                       |                           |
| 3. Sustituibilidad | Activos en custodia.                       | 10%                       | 40%                       |
|                    | Posición acreedora en el sistema de pagos. | 10%                       |                           |
|                    | Operaciones en el mercado de deuda.        | 10%                       |                           |
|                    | Puntos de Servicio.                        | 10%                       |                           |
| <b>Total</b>       |  | <b>100%</b>               | <b>100%</b>               |

### ARTÍCULO 6. INDICADOR DE IMPORTANCIA SISTÉMICA

La importancia sistémica se mide en términos del impacto que la liquidación de una Institución pueda tener en el sistema financiero y consecuentemente en la economía. El indicador se mide en una escala de cero (0) a cien por ciento (100%), construyendo un promedio ponderado de los valores resultantes del cálculo del tamaño, interconexión y sustituibilidad a nivel de cada Institución y en forma relativa, es decir, como proporción del total del sistema bancario comercial. Por tanto, el valor del criterio metodológico del indicador de importancia sistémica para cada Institución se calculará aplicando la siguiente ecuación:

$$IS_i = ( TMÑ_i + INT_i + STB_i ) \times 100$$

Donde:

|           |  |
|-----------|--|
| $IS_i$ :  | Calificación de importancia sistémica del banco i  |
| $TMÑ_i$ : | Valor del indicador de tamaño del banco i          |
| $INT_i$ : | Valor del indicador de interconexión del banco i   |
| $STB_i$ : | Valor del Indicador de sustituibilidad del banco i |

### ARTÍCULO 7. CATEGORÍA DEL TAMAÑO

Una institución será considerada importante por su tamaño, cuando sus actividades representan una parte significativa de la actividad nacional, en consecuencia, cuanto más grande sea su dimensión, mayor su probabilidad de alterar la estabilidad del sistema financiero y la economía local. La categoría de tamaño se cuantifica por medio de la medida de exposición aplicando la siguiente ecuación:

$$TMÑ_i = \frac{EXP_i}{\sum_{k=1}^n EXP_k} \times 40\%$$

Donde:

|                        |  |
|------------------------|--|
| $TMÑ_i$ :              | Tamaño del banco i   |
| $EXP_i$ :              | Medida de exposición del banco i   |
| $\sum_{k=1}^n EXP_k$ : | Sumatoria de la medida de exposición del total del sistema de bancos comerciales |
| $n$ :                  | Número de instituciones que conforman el sistema de bancos comerciales           |

### ARTÍCULO 8. CATEGORÍA DE INTERCONEXIÓN

El impacto sistémico de una institución refleja una correlación positiva con el grado de interconexión que posee con otras instituciones, por tanto, este indicador se medirá a través de la relación que existe entre las instituciones por medio de los activos y pasivos inter-financieros que poseen entre ellos, aplicando las siguientes ecuaciones:

$$INT_i = \frac{ACTint_i}{\sum_{k=1}^n ACTint_k} \times 10\% + \frac{PASint_i}{\sum_{k=1}^n PASint_k} \times 10\%$$

Donde:

|                           |   |
|---------------------------|---|
| $INT_i$ :                 | Interconexión del banco i   |
| $ACTint_i$ :              | Saldo de activos inter-financieros del banco i  |
| $PASint_i$ :              | Saldo de pasivos inter-financieros del banco i  |
| $\sum_{k=1}^n ACTint_k$ : | Sumatoria del saldo de activos inter-financieros del total del sistema bancario comercial |
| $\sum_{k=1}^n PASint_k$ : | Sumatoria del saldo de pasivos inter-financieros del total del sistema bancario comercial |
| $n$ :                     | Número de instituciones que conforman el sistema bancario comercial                       |

### ARTÍCULO 9. CATEGORÍA DE SUSTITUIBILIDAD

La categoría de sustituibilidad mide la participación de cada institución en el sistema financiero como proveedores de servicios, infraestructura y operador en el sistema de pagos, además de su posición en el mercado de deuda. El grado de su sustituibilidad, se encuentra relacionado de forma inversa, con el impacto sistémico de un banco que atraviese por dificultades, debido a su participación en el mercado, en consecuencia, la sustituibilidad se mide en función de cuatro indicadores: **a)** saldo total de activos que el banco mantiene como custodio de valores; **b)** puntos de servicio; **c)** posición acreedora en el sistema de pagos; y, **d)** operaciones en el mercado de deuda, de conformidad a las siguientes ecuaciones:

$$STB_i = \frac{ACTcust_i}{\sum_{k=1}^n ACTcust_k} \times 10\% + \frac{PTA_i}{\sum_{k=1}^n PTA_k} \times 10\% + \frac{PASP_i}{\sum_{k=1}^n PASP_k} \times 10\% + \frac{OMD_i}{\sum_{k=1}^n OMD_k} \times 10\%$$

Donde:

|                            |  |
|----------------------------|--|
| $STB_i$ :                  | Sustituibilidad del banco i  |
| $ACTcust_i$ :              | Saldo de activos en custodia del banco i   |
| $PTA_i$ :                  | Puntos de servicio del banco i   |
| $PASP_i$ :                 | Suma de la posición acreedora en el sistema de pagos del banco i                                   |
| $OMD_i$ :                  | Saldo de operaciones en el mercado de deuda del banco i  |
| $\sum_{k=1}^n ACTcust_k$ : | Sumatoria del saldo de activos en custodia del total del sistema bancario comercial                |
| $\sum_{k=1}^n PTA_k$ :     | Sumatoria de los puntos de atención del total del sistema bancario comercial                       |
| $\sum_{k=1}^n PASP_k$ :    | Sumatoria de la posición acreedora en el sistema de pagos del total sistema bancario comercial     |
| $\sum_{k=1}^n OMD_k$ :     | Sumatoria del saldo de las operaciones en el mercado de deuda del total sistema bancario comercial |
| $n$ :                      | Número de instituciones que conforman el sistema bancario comercial                                |

#### ARTÍCULO 10. CÁLCULO DEL RATIO DE ACTIVOS/PIB

El cálculo del ratio Activos/PBI es un enfoque que otorga especial importancia al tamaño de las pérdidas potenciales a partir del cual se debería considerar a una institución como sistémica. Este umbral identifica a las instituciones sistémicas cuya ratio sea mayor o igual a diez por ciento (10%). Los Activos que deben considerarse para el cálculo de este umbral corresponden al saldo de la Exposición del Banco conforme al Artículo 7 de las presentes Normas.

$$RAPIB_i = \frac{ACT_i}{PIB}$$

Donde:

|             |  |
|-------------|--|
| $RAPIB_i$ : | Ratio de activos sobre PIB del banco i |
| $ACT_i$ :   | Total, activos del banco i             |
| $PIB$ :     | Producto interno bruto                 |

#### ARTÍCULO 11. CÁLCULO DEL SALTO MÁS GRANDE

El cálculo para el criterio del salto más grande para las Instituciones, asume que existe una Institución hipotética que se ubica exactamente en la línea de corte entre las Instituciones Sistémicas y no Sistémicas, y se refiere al cálculo marginal del Indicador de Importancia Sistémica; es decir, se debe ordenar de mayor a menor en función de los resultados del Indicador de Importancia Sistémica, y restar dicho indicador comenzando desde la primera Institución con el Indicador de la segunda Institución con el Indicador de Importancia Sistémica más alto, y así sucesivamente, hasta llegar a la última Institución, el salto más grande será aquel donde se encuentre la Institución con la mayor diferencia, obteniendo la segmentación entre los dos (2) grupos (Instituciones Sistémicas e Instituciones No Sistémicas).

## **ARTÍCULO 12. UMBRALES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES DE IMPORTANCIA SISTÉMICA**

Para que una institución sea identificada de importancia sistémica a nivel local, debe cumplir al menos dos (2) de los umbrales de los criterios metodológicos descritos en el Cuadro 2 siguiente:

**Cuadro 2**

| <b>Criterio</b>                        | <b>Umbral</b>   |
|--|---|
| 1. Indicador de Importancia Sistémica. | $\geq 10.00\%$  |
| 2. Ratio de Activos/PIB.               | $\geq 10.00\%$  |
| 3. Enfoque del salto más grande.       | Mayor diferencia marginal del Indicador de Importancia Sistémica. |

## **CAPÍTULO III DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 13. CÁLCULO DE LA COMISIÓN**

La Comisión efectuará los cálculos del indicador de riesgo sistémico para los bancos comerciales, con los datos al cierre de cada ejercicio fiscal.

### **ARTICULO 14. PUBLICACIÓN DEL LISTADO D-SIB**

La Comisión en el mes de mayo de cada año, publicará por los medios que estime conveniente, el listado de las Instituciones consideradas de importancia sistémica.

### **ARTÍCULO 15. REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA**

La Comisión revisará y actualizará las presentes Normas, conforme la evolución del sistema financiero hondureño y a los estándares internacionales sobre la materia, para lo cual definirá nuevos indicadores, variables, ponderaciones, categorías, que resulten procedentes.

### **ARTÍCULO 16.- CASOS NO PREVISTOS**

Los casos no previstos en las presentes Normas serán resueltos por la Comisión, mediante Resolución, de conformidad con prácticas internacionales, y el marco legal y normativo vigente.

### **ARTÍCULO 18. VIGENCIA**

Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.